



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 26 VEINTISÉIS  
DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/096/2021

ACTORA: LILIANA ORANTES REREYRA EN SU  
CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE  
JIQUIPILAS, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 046 DE JIQUIPILAS,  
CHIAPAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO  
MANUEL MENDOZA CASTILLO.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:20 dieciocho horas con veinte minutos de veintiséis de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintiséis de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante una foja útil impresa por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como

también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf)

[3504.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf); y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUARIOS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad: TEECH/JIN-M/096/2021.

Siendo las veinte horas, quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Liliana Orantes Pereyra, Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Jiquipilas, Chiapas, fechado y recibido en esta Ponencia, el 24 de junio de 2021, hoy, a las diecinueve horas cincuenta y siete minutos; para acordar lo siguiente.- **Conste.**-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de junio de dos mil veintiuno.-** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el escrito de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido escrito signado Liliana Orantes Pereyra, Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Jiquipilas, Chiapas, por medio del cual revoca la personalidad de los ciudadanos nombrados en su escrito inicial de demanda, así como, el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones dentro del expediente al rubro citado. Agréguese a los autos para que obre como corresponda y ténganse por hechas las manifestaciones de la promovente. **II.-** En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1, 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** del Partido Político MORENA, parte actora, el ubicado en **Avenida Veintisiete de Noviembre, Número 595, de la Colonia Natalia Venegas, Esquina Rafael Pascacio Gamboa**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos, indistintamente, a cualquiera de los ciudadanos mencionados en su escrito de demanda; y como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones y documentos **pavel.jev@hotmail.com**, esto último, de conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones.--  
--- **III.-** Tal y como lo solicita la parte actora, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

así como 47, párrafo segundo, en relación al 99, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal, expídasele **copias certificadas** del expediente **TEECH/JIN-M/096/2021**, previo pago que deberá depositar a razón de **\$1.00** (un peso 00/100 Moneda Nacional) **por fotocopia simple**, más el pago correspondiente a los **derechos de certificación**, por el equivalente a **dos Unidades de Medida y Actualización**, a razón de **\$89.62<sup>2</sup>** (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>3</sup>, ingresados a la **cuenta 4057341695, de la institución bancaria HSBC**; debiendo tomar en cuenta, que existen fojas que cuentan con texto en ambos lados, es decir, anverso y reverso, por lo que éstas se deberán contabilizar como dos fotocopias. Una vez que cuente con el recibo bancario de pago, deberá canjearlo en el Departamento de Recursos Financieros de este Tribunal, por un recibo oficial de ingresos; posteriormente, acudir a esta Ponencia, en donde conforme a las cargas de trabajo, derivadas del proceso electoral y previa razón de recibido que se asiente en autos, se le hará entrega de las copias certificadas que solicita a cualquiera de las personas autorizadas para recibirlas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a la accionante personalmente a través del correo electrónico, y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes y para su publicidad.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con la fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**

<sup>2</sup> Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.